

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. NUL. MAT. CAT. 2023-00747

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

El Tribunal Eclesiástico de Engativá, declaró nulo el matrimonio que celebraron MIREYA BOLAÑOS PÉREZ y ALEJANDRO SALAMANCA FERNÁNDEZ y remitió a la jurisdicción de familia copia de lo pertinente a efectos de ordenar su ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 4° de la Ley 25 de 1.992 y art. 147 del Código Civil.

La supracitada Ley establece que una vez realizada esa comunicación al Juez de Familia, o Promiscuo de Familia, según el lugar donde queda ubicado el domicilio de los cónyuges, decretará la ejecución en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico declarado nulo y ordenará la inscripción en el registro civil.

Por lo tanto, como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Ley, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la ejecución de la sentencia mediante la cual el Tribunal Eclesiástico de Engativá, decretó la nulidad del matrimonio celebrado entre MIREYA BOLAÑOS PÉREZ y ALEJANDRO SALAMANCA FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: OFICIAR a las notarías respectivas para que inscriban al margen del registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de las partes, el decreto de nulidad del matrimonio.

TERCERO: COMPULSAR las copias que sobre esta actuación soliciten los interesados, a costa de los mismos.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, luego de haberse cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca08e1ceb019fd4272ac08649d320a847bccd21856a61c4abc5b619beaeeb0d**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00704

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 26 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7952bc8ada9a37ed84a5c838d42715ad0d7d39b353e0e6db50247e3435664f05**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00706

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 26 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a0a78d25b22b07721eb8a74ea4743bf48480caa48816aec19b9212bbe3115e**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC **2023-00703**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718d052246442f060642664538122ede24b5414cfd9b195488d915435bd00ca**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00697

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d875af8e633ec7de8bb9e87eb83ec6618b8cda04df331991104ed71ac99dd012**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00702

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d2ea96a2de96146f45f42aee44a265d094e62a0ab488518582fafbf45ce5d0**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: IMP PAT 2023-00694

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460b57892e4a9ea4e8a871f812ed37bea4ef3915faec76fe5a7ac244ea59d740**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI 2023-00696

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bcad925669d5b1b488052a2f6be8cf803fd9538dba665c9def6ca12725ba4c**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC **2023-00691**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3220f89b73d255f516921307e3cdebc8a58e7a3d99b20e418f29e9c5164b7c**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC **2023-00689**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b16adb8c1796dbccac2b2d5d7323041be77be16c2e3769ff08bcb0b2fe5917**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: NUL MAT **2023-00688**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1e8be8751c73b5accb9fde43451fac1c2607d04e205175c0304464efaaaf**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV 2023-00622

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815f28dbad76dc15b10aff2ad322603af8fc289c2bab47c6f0e9a6ed086cc7a8**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV **2023-00368**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Previo a decidir sobre la notificación por aviso, remitida electrónicamente a la pasiva, se requiere al extremo demandante para que arrime la copia cotejada del citatorio y aviso de notificación enviados, así como constancia de los archivos que fueron adjuntados, pues, solamente se evidencia la remisión de un archivo.

Finalmente se niega la solicitud de emplazamiento, como quiera que no se cumplen los requisitos del art. 293 del C.G.P., tenga en cuenta la parte accionante que la pasiva recibió el correo electrónico a ella remitido, según certificación expedida por la empresa de mensajería.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c6f0dffef569c94296128304b175ff834ca086c9fda838536b6055d0c84828**

Documento generado en 10/10/2023 04:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV **2023-515**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que revisado el expediente, se encuentra que se incurrió en error al emitir el auto del 16 de agosto de 2023, por medio del cual, se rechazaba la demanda; y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se Dispone, DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el proveído en mención.

Finalmente, no se tiene en cuenta la notificación electrónica enviada a la pasiva, en atención a que en la misma se indicó que se concedía el término de 10 días para contestar la demanda, lo cual es incorrecto, pues estamos frente a un proceso verbal y como se dijo en el auto admisorio el término de traslado es de 20 días.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06502b6496faf40f708bd27d0777c93634a0822dbafba94e3d57a8fac30dae97**

Documento generado en 10/10/2023 04:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: NUL 2023-00256

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento, dentro del término consagrado para ello, a lo ordenado en auto del 25 de septiembre del corriente año, el Despacho,

RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda, acorde con lo previsto en el art. 90 del C.G.P.

2°. **ORDENAR** la compensación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee1a619939fba2d1558a783fbd21cad4dc242a32af44ac76c1a4da49dbf437b**

Documento generado en 10/10/2023 03:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALI **2023-00264**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Vencidos los términos del emplazamiento ordenado, sin que los herederos indeterminados del señor JOHANNAN KABOJ PERALTA ZULUAGA, procedieran a estar a derecho; el Juzgado DISPONE:

Nómbrese como curador ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOHANNAN KABOJ PERALTA ZULUAGA, al Dr. **ARGEMIRO MACIAS PERDOMO -armape1811@gmail.com.** Comuníquesele su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Póngasele de presente al designado que el cargo para el cual fue elegido, es de forzoso cumplimiento y su no aceptación, lo hará acreedor a las sanciones legales que haya a lugar, atendiendo a lo reglado en el numeral 7° del art. 48 ibidem.

Finalmente previo a tener en cuenta la notificación electrónica, remitida al demandado, se requiere a la parte actora para que arrime constancia del envío de la providencia a notificar y de la demanda, conforme a lo exigido por el art. 8 de la ley 2213 de 2022, pues, aunque se enuncian como remitidos, lo cierto es, que en el acápite de adjuntos solo reza: "NOTIFICACION_PERSONAL_ERIKA_EMILCE_ALZATE_LOPEZ.pdf" .

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db56ce0866cb949bca4b9373b29a4a520331e52b599e27b5a586b8979a660c8**

Documento generado en 10/10/2023 04:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. FIL. NAT. 2023-00076

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció oportunamente de las excepciones formuladas por la parte demandada (archivo N° 30).

2.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda, su contestación y el escrito que recorrió el traslado de las excepciones.

TESTIMONIOS:

Se niegan los testimonios de los señores LUCRECIA FERNÁNDEZ DE CARDONA, HERNÁN CARDONA OROZCO y PATRICIA ALIETT RODRÍGUEZ BARRETO, solicitados por la parte demandante, por resultar inútiles (art. 168 del C.G.P.).

PRUEBA DE ADN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2007 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y con el fin de que las partes comparezcan a la calle 7 A Nro. 12-51 y/o calle 7 A Nro. 12A-51 de esta ciudad, Edificio Docencia Bogotá, laboratorio de genética del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para la práctica de los exámenes de ADN, se fija **la hora de las 8:30 a.m. del día miércoles 1 de noviembre de 2023**. Comuníquesele a las partes y elabórese el formato único de solicitud de prueba de ADN con destino al I.C.B.F., el que deberá remitirse con suficiente antelación.

Frente a las solicitudes de "PRUEBA BIOLÓGICO - GENÉTICA" y "DICTAMEN PERICIAL" elevadas por la parte demandante, así como de

"prueba científica de ADN" elevada por la parte demandada, deberán estarse a lo dispuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006f1805e94e7f60d4576d4372fc3234af175134375e5d15a90b02271537c503**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ADJ. JUD. APOY. 2022-00829

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada, tal como se dispuso en el auto admisorio (archivo N° 08).

Así mismo, para que proceda a indicar con precisión y claridad, los actos respecto de los cuales se requiere el apoyo en favor de la señora JESÚS OLIVA POVEDA VIUDA DE CASTRO (señalando procesos judiciales, entidades bancarias, cuentas, destinación de los dineros, E.P.S., negocios jurídicos a realizar etc, según sea el caso).

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más eficaz.

2.- No obstante lo anterior, con el propósito de continuar con el trámite de este asunto y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, por secretaría ofíciase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que se sirva realizar la valoración de apoyos a la señora JESÚS OLIVA POVEDA VIUDA DE CASTRO.

Adjúntese copia digital de la expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87efb9e78334f04d6a8187b58747e1062c871dfa2ac210b6cee418f93c4663e**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: NUL TES 2022-00536.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta el citatorio remitido por la parte demandante respecto de la señora MARÍA CONCEPCIÓN PUÍN CAMACHO, el que cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. (archivo No. 38).

2.- Tener en cuenta que la demandada MARÍA CONCEPCIÓN PUÍN CAMACHO se notificó personalmente a través de la secretaria del Juzgado (archivo 39), quien dentro del término legal guardó silencio.

3.- Téngase en cuenta que la secretaria efectuó el emplazamiento de los herederos indeterminados de ROSALBINA LÓPEZ (q.e.p.d.), MARÍA ISABEL ROA (q.e.p.d.) y MARÍA ARISCENIA LÓPEZ DE BRAVER BOER (archivo N° 41).

4.- Habiéndose efectuando por la secretaria el emplazamiento de los herederos indeterminados (archivo N° 41), conforme a lo previsto en el num. 10° de la Ley 2213 de 2022, se dispone:

Para efectos de lo dispuesto en el num. 7° del art. 48 del C. G. del P., nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados de ROSALBINA LÓPEZ (q.e.p.d.), MARÍA ISABEL ROA (q.e.p.d.) y MARÍA ARISCENIA LÓPEZ DE BRAVER BOER a la Dra. **IRMA ISABEL ISAZA CASTRO - asesoriajuridicaisazacastro@gamil.com.**

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$250.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlo, a fin de reajustar los acá señalados.

5.- Respecto de los escritos elevados por el apoderado judicial de la parte actora (archivos 40 y 43), estese a lo resuelto en los numerales que preceden.

6.- Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de los demandantes (archivo N° 42) reúne las exigencias indicadas por el art. 314 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento PARCIAL que de la presente demanda respecto de las demandadas, señoras ASTRID MARÍA CASILLO NIELSEN, GIANNA CASILLO NIELSEN, INGRID CASILLO NIELSEN Y BLANCA RAMÍREZ DE NIELSEN.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite del proceso, respecto de los demás demandados involucrados en este asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c4795d5d968bd5a03e1a72b78bdf7ee0cb172bd6a2831a3e961dc3ec177af1**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSP. 2022-00478

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que mediante decisión del 25 de septiembre de 2023 resolvió "...*REVOCAR el auto proferido en audiencia del 2 de mayo de 2023 por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá D.C., por medio del cual se resolvieron las objeciones propuestas a los inventarios y avalúos...*" (archivo N° 37).

2.- En firme el presente auto retorne el expediente al despacho con el fin de señalar la respectiva fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d906a3939b4b3b984d9903072c80c147f4d2490b3fdd0023b991ff5415d0d6e**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2022-00516.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la parte actora, guardó silencio frente al traslado de las excepciones propuestas por su contraparte.

2.- Previo a continuar con el respectivo decreto de pruebas, se requiere a la parte demandante y demandada, para que en el término de cinco (5) días, procedan a dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 212 del Código General del Proceso, respecto de los testimonios solicitados, esto es, enunciando concretamente los hechos objeto de prueba.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fcaa797286cd35f87e9b55f02e771b2aeb96b7a53271895cf69e8680207f43**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. DIV. 2022-00339

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante atendió lo dispuesto en auto anterior (archivo N° 49), esto es, allegando el registro civil de matrimonio de los cónyuges (archivo N° 51).

2.- Para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala el próximo **30 de noviembre de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.**

Por secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98b73e4f13ba765fcf08250398466945e900a905d726a09374508f8b865a335**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2022-00109

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Frente a la solicitud elevada por el apoderado del heredero JUAN CAMILO PÁEZ VARGAS (archivo N° 31), este deberá estarse a lo dispuesto en auto del 3 de mayo de 2023 (archivo N° 26), pues en este asunto no es posible el retiro de la demanda sino eventualmente el desistimiento de las pretensiones.

2.- Se requiere nuevamente a la abogada MARTHA YANIRA CÁRDENAS MORENO para que en el término de cinco (5) días, dé cumplimiento a lo ordenado en el referido auto.

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más eficaz.

3.- En consideración a la solicitud elevada por el JUZGADO 28 DE FAMILIA DE BOGOTÁ (archivo N° 32), por secretaría oficiésele indicando la fecha en que se realizó la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafc40b2c0fcd04a96260719e171cb9addda48c7206f96271c0fc19f93b4ee89**

Documento generado en 10/10/2023 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (601) 353-2666 Ext 71007
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DMNN

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Diez (10) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PRIV PAT **2021-00931**

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DE 11 de octubre DE 2023.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta el informe rendido por la señora citadora del Juzgado.

Finalmente, previo a decidir sobre la notificación del extremo demandado, se requiere a la defensora de familia para que arrime constancia de entrega del mensaje al destinatario

NOTIFÍQUESE (1)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcba34f76fde7e5a30cf1c0f8b14b54cbab6768803c5bc445c403a87fc81ab9**

Documento generado en 10/10/2023 04:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: MUERT. PRES. 2021-00586.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas brindadas por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INPEC, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, POLICÍA NACIONAL, Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN (archivos 61 a 69).

2.- Por secretaria librese el oficio a MIGRACIÓN COLOMBIA ordenado en auto del 24 de julio de 2023 (archivo 53). Comuníquese por el medio más expedito.

3.- Para los fines pertinentes, se advierte que el tiempo que tardan todas las entidades en emitir contestación a los oficios, no se tendrá en cuenta para el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e5e06dff17542e831ffdebaf51da9f083215b9fab8907c0d58217ed704f626**

Documento generado en 10/10/2023 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH. 2020-00634.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandante, guardó silencio frente al traslado de la contestación de la demanda presentada por su contraparte.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P., en concordancia con los artículos 169 y 170 ibídem, se cita a las partes a **AUDIENCIA VIRTUAL** en la que se intentará una posible **CONCILIACIÓN**, para lo cual se fija **la hora de las 9:00 a.m. del día 15 del mes de noviembre del año 2023.** Comuníquese a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito.

Desde ya, se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por los aplicativos Microsoft Teams o RP1 CLOUD dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo virtual; aplicaciones que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferiblemente Windows 10), MacOS X 10.11 en adelante; tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS.

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (Ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar **iluminado y silencioso**, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Se advierte, que en el recinto desde el cual las partes y apoderados vayan a realizar su conexión, **no se permitirá DURANTE TODA LA AUDIENCIA, la presencia de persona diferente a la llamada a la diligencia, ni la manipulación de aparatos electrónicos diferentes a los necesarios para la reunión**; por lo anterior, se solicita buscar un espacio adecuado para que su conexión cumpla con este requisito.

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con conexión de internet con ancho de banda de mínimo de 5 megas.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link), y mínimo quince minutos antes del inicio de la audiencia, deberán estar disponibles para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Será responsabilidad de cada apoderado, instruir previa y suficientemente a sus poderdantes, sobre el manejo del canal por medio del cual se hará la audiencia virtual, y de los requerimientos físicos y técnicos que deben llenar para la misma; así como garantizar su presencia oportuna en la fecha y hora fijada, so pena de no poder intervenir en la audiencia con las consecuencias procesales que ello acarrea para cada citado a la diligencia, ya que no habrá suspensiones por problemas técnicos no previstos previamente por los apoderados y sus partes.

No obstante, en caso de que alguno de los intervinientes, es decir, alguno sin cuya presencia no pueda adelantarse la diligencia, no cuente con los medios tecnológicos para participar en la misma, ésta no se podrá llevar a cabo.

Si el día de la diligencia se van a presentar documentos que vayan a ser expuestos y de los cuales no tenga conocimiento la parte contraria, deberán ser remitidos con mínimo dos días de anterioridad al correo electrónico institucional del despacho, indicando tal situación y el número de proceso y fecha y hora de la diligencia programada, de los cuales se guardará estricta reserva, y se pondrán en conocimiento en la audiencia por esta Juez a todos los intervinientes, si ello es procedente.

De igual forma, se les advierte, que en la audiencia antes fijada, **solo se llevará a cabo la conciliación**; y que en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá en posterior oportunidad a hacer pronunciamiento sobre las pruebas por ellas pedidas y a evacuar las demás etapas, por lo que en la precitada audiencia de conciliación, no se escucharán testigos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4560fc47b441714c0aace5a32d670e7b3ec1c407a4470782039e49a91cae89d9**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: IMPUG. MAT. 2020-00460.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por los demandados ÁNGELA MARIA ATUESTA TAVERA, CARLOS ARTURO ATUESTA TAVERA y la apoderada judicial de aquellos, presenta memorial vía correo electrónico el día 9 de octubre del corriente año, en el que desiste de las pretensiones de la demanda (archivo 99); esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1 del art. 314 del C.G.P;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante (archivo 99).

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada por JORGE LIBARDO POVEDA PINEDA en contra de los herederos determinados de la causante GLORIA INÉS TAVERA BAUTISTA (q.e.p.d.), señores CARLOS ARTURO ATUESTA TAVERA y ÁNGELA MARIA ATUESTA TAVERA, así como contra los herederos indeterminados de la mencionada causante, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, que realizara el apoderado judicial de la parte interesada, tal y como se anotó en la parte considerativa de ésta providencia.

TERCERO: SIN COSTAS.

CUARTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en los libros radicadores.

2.- Por sustracción de materia, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto del escrito de recurso de reposición y excepciones previas ingresadas al despacho (cd.01 principal y cd. 02).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067f90a1f147ab5988b9ed2c0bb855caea8574a7e46fb6e4d695c88681738e7d**

Documento generado en 10/10/2023 03:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. ADJ. JUD. APOY. 2020-00462

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Se requiere a la parte demandante para que proceda a indicar con precisión y claridad, los actos respecto de los cuales se requiere el apoyo en favor del señor SERGIO HERNÁN GARCÍA RUEDA (señalando procesos judiciales, entidades bancarias, cuentas, destinación de los dineros, E.P.S., negocios jurídicos a realizar etc, según sea el caso).

Por secretaría comuníquesele a través del mecanismo más eficaz.

2.- No obstante lo anterior, con el propósito de continuar con el trámite de este asunto y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, por secretaría oficiase a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO con el fin de que se sirva realizar la valoración de apoyos al señor SERGIO HERNÁN GARCÍA RUEDA.

Adjúntese copia digital de la expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e73df29f68b8565229bb56188abbe89ac39e1fb25bba3a687067c709910aae9**

Documento generado en 10/10/2023 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. REIV. 2020-00089

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Se NIEGA la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, tendiente a que "...SE DECRETE LA INVALIDEZ DE SU AUTO DEL 28 de julio de 2023..." pues dicho pedimento no tiene fundamento jurídico alguno y la providencia cuestionada se encuentra en firme y surtiendo todos los efectos de ley.

Y se insta al abogado TEODOLINDO CORTÉS CORTÉS para que se abstenga de continuar elevando solicitudes de naturaleza dilatoria, so pena de compulsar las respectivas copias ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569c0821f4f099c158bcbb3b9da82ab94f9952b286cd8a65115052e9dac08ab8**

Documento generado en 10/10/2023 03:58:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2020-00423

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

NO SE REVOCA el auto de fecha 6 de julio de 2023 (archivo N° 51), como solicitan las interesadas ANGIE VANESSA, DIANA CAROLINA y MASLENY RUEDA TOCORA (archivo N° 52), pues tal como allí se indicó, la providencia cuestionada **no es susceptible de apelación**.

Y ciertamente, la aseveración según la cual *"...la norma se refiere a CUALQUIER PROVIDENCIA, pues no especifica, la clase que se trate, y para el caso que nos ocupa, se trata de un auto dictado fuera de AUDIENCIA..."* (archivo N° 52), desconoce abiertamente el principio de taxatividad que caracteriza al recurso de apelación.

Ahora bien, como las recurrentes formularon de manera subsidiaria el recurso de queja, de conformidad con lo previsto en el artículo 352 del C.G.P., se ordena que por secretaría se remita a la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, copia digital de los archivos Nos. 45 a 66 de esta encuadernación y del presente auto, para los fines del instrumento interpuesto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042d339b6e4965c249504f55a4984b0d84343068e0b2769f51525be4a9739b0d**

Documento generado en 10/10/2023 03:58:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: DIV. 2019-01031.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

En consideración a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante (archivo N° 95) y por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso, se **SUSPENDE** el presente asunto por el término de **dos (2) meses**.

Por secretaría contrólese el término.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf387ee0b6b20a3f5743a662ad1cf791a0f619cccf6150ea3324c9dfc987050**

Documento generado en 10/10/2023 03:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF. SUC. 2019-00667

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Se niega las solicitud de aclaración del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 (archivo N° 122), elevadas por el apoderado de la señoras MARITZA TATIANA ABRIL CASTILLO y NICOLÁS FIGUEROA ABRIL (archivo N° 123), pues la referida providencia no contiene "*...conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda...*" (artículo 285 del C.G.P.).

Al respecto, se pone de presente al mencionado extremo que **i)** el auto que denegó la apelación fue el proferido el 3 de febrero de 2023 (archivo N° 115) y **ii)** la providencia que en criterio del despacho no es de naturaleza apelable corresponde a la dictada el 22 de agosto de 2022 (archivo N° 103), de donde no resulta comprensible la inconformidad.

2.- Teniendo en cuenta el informe rendido (archivo N° 127), por secretaría remítase al despacho de la H. MAGISTRADA NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ de la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, copia de los archivos Nos. 123, 127 y del presente auto, para que hagan parte del recurso de queja que allí se encuentra surtiendo. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a285c5de1d9bb7876f25269a493fc0f56bc1f0d58495e9ac3a3421e09be561e**

Documento generado en 10/10/2023 03:58:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PART. ADIC. 2017-00855.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, el correo remitido por el JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ el día 27 de septiembre de 2023 (archivo 24), con el cual aporta copia de la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2023, dentro del proceso por OCULTAMIENTO DE BIENES de FRANCY IRENA ALZATE contra RIGOBERTO GUZMÁN, que resolvió "*NEGAR LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA*" y concedió el recurso de apelación interpuesto contra dicha providencia.

2.- Se ordena oficiar al JUZGADO 16 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que una vez el Superior decida la apelación interpuesta contra la sentencia proferida dentro de su proceso No. 2017-00605, remita copia de la providencia a este Despacho en aras de continuar el trámite del presente asunto.

3.- Teniendo en cuenta que lo señalado en auto del 7 de octubre de 2019 (archivo 001 página 159 a 160), este proceso continuará suspendido hasta tanto se comunique la decisión antes mencionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e866e7623b6979175eea86b3a828d537b7d938b38d6d6a9e45a770e311709ab6**

Documento generado en 10/10/2023 02:55:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: LSC. 2003-00814.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Agregar a los autos el informe secretarial rendido (archivos 17 y 20), que da cuenta que se escaneo e incorporó al one drive la totalidad del expediente.

2.*-En consideración a la solicitud elevada por la parte interesada (archivo N° 07) y como quiera que el pasado 12 de agosto de 2009, se profirió sentencia aprobatoria respecto del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo 00 página 54), se dispone:

Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Secretaria proceda de conformidad y envíense por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a866946f50daa3f5d09e53229499eb1123caa808be74a6babd473cd5eb41f99**

Documento generado en 10/10/2023 02:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 1995-03212.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.- Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta brindada por la señora Elizabeth Castellanos Arévalo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (archivo 105).

2.- Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta brindada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la que informa que la *"...reactivación quedó efectiva el pasado mes de diciembre de 2022, situación que debió evidenciar el propio despacho en las conciliaciones mensuales del mes de diciembre."* (archivo 106).

3.- En consecuencia, se ordena a secretaria que rinda informe si en la plataforma del BANCO AGRARIO se evidencian reactivados los títulos de depósito judicial relacionados por dicha entidad y se incorpore al proceso para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE (3)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a09b2199f662d3d43173ed03f741224e32f67d7f7d9124241b7f7b0ff0ceac8f**

Documento generado en 10/10/2023 02:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 1995-03212.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

Previo a resolver lo que fuere pertinente frente a la demanda ejecutiva formulada por la auxiliar de la justicia, Dra. ROSA HELENA MORENO ORJUELA (archivo N° 001), se requiere a los intervinientes en este asunto, para que en el término de cinco (5) días, procedan a acreditar el pago de los honorarios fijados a la mencionada profesional por auto del 17 de julio de 2017.

Por secretaría comuníqueseles lo anterior a todos los intervinientes a través del mecanismo más eficaz y vencido el término, retorne el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE (3)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba07aa20f09813d67c10d0743b6e5fc7919732b616e0484f5ba1c2905f6fe54**

Documento generado en 10/10/2023 02:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: SUC. 1995-03212.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 167 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023.

1.-Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados (archivo N° 07); esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.-Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE (3)

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ec13a70d4773d6e233a71bc2899bcffa7697da8cff1e771e0fea8182dde637**

Documento generado en 10/10/2023 02:55:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>